



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
CUATRO.

de la Real pública, y no siendo juicio que se to-  
que lugar, ni se dé alguna prohibición. Cuestión.  
ba, y para ir a costar en la Real este segundo publi-  
cación se crea el que la Ciudad acuerda que sus  
Caballeros, Jefe, Procuradores y Diputados se turnen  
acompañados de un <sup>no</sup> de Peñón, Intelig. <sup>de</sup> libros.  
impresora se procedan a una Unión Real de tabernay  
y encontrando justificados los hechos quiten las  
Comillas llenar las papeas, con testam. de la di-  
ligencia lo piden a la R. Audiencia para el  
Congreso cargo de los R. abrogando asimismo  
no lo que tengan Pruebas propias. Contarabini.  
endo en las ordenes desta Ciudad, este es de ten.  
er y otro, y de lo contrario ablando como debe  
protesta no ha de cuenta, y digo, y no de  
quien tiene lugar los por juicio que se ligar  
al público en caso caso lo pide por testimonios  
con Excepción desta proposición para abrogar  
que con tengan. Teniendo acuerdo de el pape  
como se expresa en esta porción.

Procurador de la

Real Audiencia

de Sevilla

— D. Miguel de Alarcón Procurador Intero

D. Miguel de Alarcón Procurador Intero

